



**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO  
EJE TERRITORIAL**

**Informe No. IC-CPP-2023-045**

**1. OBJETO:**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, el miércoles, 22 de marzo de 2023, respecto a la autorización para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “Reino de Quito” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 5204665, ubicado en las calles Encomenderos y Luis Zambrano, parroquia La Mena.

**2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:**

**2.1** Mediante Oficio S/N de 17 de mayo de 2022, el señor Mario Hugo Guanoluiza Puyotaxi, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial “Reino de Quito”, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, se dé el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, predio No. 5204665.

**2.2** El Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2962-O de 04 de agosto de 2022, remite el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0150 de 04 de agosto de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 5204665 con clave catastral No. 30911-01-001.

**2.3** El 04 de agosto de 2022, con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2962-O, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0150 de 04 de agosto de 2022, y señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario del bien inmueble, conforme a Resolución Modificatoria de Utilidad Pública No. 0022/2011 del 07 de octubre de 2011, suscrita por el economista Rubén Flores Agreda, Administrador General, modifica la Resolución del Concejo Metropolitano de 28 de julio de 2009, que modifico la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano del 06 de marzo de 2008, y considerando los informes anexos de las diferentes Dependencias, resuelve declarar de utilidad pública el inmueble ubicado en el sector Eloy Alfaro, parroquia La Mena para el PROYECTO PARQUE METROPOLITANO CHILIBULO; Resolución que se elevó a escritura pública el 16 de enero de 2012, ante el doctor Héctor Vallejo Delgado, Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito e inscrita el 06 de julio de 2012 en el Registro de la Propiedad. El predio No. 5204665 es considerado, como bienes de dominio y uso público. El predio no se encuentra entregado bajo alguna figura legal. En vista de lo actual, la Dirección



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO  
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-045

Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL REINO DE QUITO.

2.4. Con Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2022-01520-M, de 26 de agosto de 2022, el Director Metropolitano de Deporte y Recreación, remite el Informe Código No. DMDR-AFR-CDU-082-2022, de 26 de agosto de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Deporte y Recreación, y señala que *“Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 5204665, ubicado en las calles Encomenderos Nro. 317 y Daniel Proaño, Cda. Reino de Quito, parroquia La Mena en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”*

2.5. Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-017 de 13 de octubre de 2022, el Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en lo pertinente informó: *“La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio de propiedad municipal con una superficie PARCIAL de 8592.80 m<sup>2</sup> del predio N° 5204665, que corresponde al 0.71% de la totalidad del inmueble.”*

2.6 Con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2810-O, de 20 de noviembre de 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz, Jefe de la Unidad de Catastro, señaló que remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2541 de 16 de noviembre de 2022, correspondiente a una parte del área del predio No. 402231 (ÁREA PARCIAL), registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

2.7 Con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2866-O, de 27 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, rectifica el oficio GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2810-O, de 20 de noviembre de 2022, en lo relacionado al penúltimo párrafo, en el cual señala que el número de predio es 402331; siendo el número de predio correspondiente 5204665. Por lo que se ratifica el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2541 de 16 de



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO  
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-045

noviembre de 2022, correspondiente a una parte del área del predio No. 5204665. (ÁREA PARCIAL), registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente. Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de “Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.

2.8. La Mgs. Andrea Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Social No. DGPD-39-2022, señala que emite Informe social favorable para continuar con el proceso del Convenio de Administración y Uso a la Liga Deportiva Barrial Reino de Quito.

2.9. El Abg. Brayan Gabriel Mier, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 004-DJ-2023 de 11 de enero de 2023, en su parte pertinente manifestó: *"Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso PARCIAL con la Liga Deportiva Barrial "Reino De Quito"*.

2.10 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0112-O de 13 de enero de 2023, la Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal Eloy Alfaro, manifestó: *"Con base en la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del Convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el CRITERIO FAVORABLE, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.*

2.11. Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0548-O de 10 de febrero de 2023, el Mgs. Paúl Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, señaló: *"Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen favorable y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial "Reino de Quito" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 5204665 con clave catastral 30911-01-001, ubicado en las calles Encomenderos y Luis Zambrano, parroquia La Mena, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2541 de 16 de noviembre de 2022, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante*

Página 3 de 8

Secretaría General del  
**CONCEJO**



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO  
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-045

*Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2810-O de 20 de noviembre de 2022 y ratificado mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2866-O de 27 de noviembre de 2022.”*

**3. BASE NORMATIVA:**

**La Constitución de la República del Ecuador, dispone:**

**“Artículo 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

**“Artículo 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

**“Artículo 266.-** Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.

**El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:**

**Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.-** El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO  
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-045

**La Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta;**

**Artículo 8 numeral 6:** “Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en calles, caminos y paseos;”

**Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta:**

**Artículo 96.-** La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”

**La Ordenanza Metropolitana No.001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:**

**Artículo 67.- Ámbito de las comisiones.** - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Propiedad y Espacio Público: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes. (...).”



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO  
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-045

**Artículo 3535.- Facultad.** - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

**Artículo 3538.- Plazos del procedimiento.** - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días.

En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.

**Artículo 3546.- Plazo.** - El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.



**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO  
EJE TERRITORIAL**

**Informe No. IC-CPP-2023-045**

**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –**

En el marco de sus competencias, la Comisión concluyó acoger los informes técnicos y legales mencionados, para que, en el seno del cuerpo edilicio, se analice el expediente y resuelva respecto a la aprobación de la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “Reino de Quito” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 5204665, ubicado en las calles Encomenderos y Luis Zambrano, parroquia La Mena.

**5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión Ordinaria realizada el miércoles, 22 de marzo de 2023, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve en base a los informes técnicos y legales, emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “Reino de Quito” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 5204665, ubicado en las calles Encomenderos y Luis Zambrano, parroquia La Mena, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

**6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público abajo firmantes, aprueban el día miércoles, 22 de marzo de 2023 el Informe de la Comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Concejal Marco Collaguazo  
**Presidente de la Comisión de  
Propiedad y Espacio Público**

Página 7 de 8

**Secretaría General del  
CONCEJO**



**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO  
EJE TERRITORIAL**

**Informe No. IC-CPP-2023-045**

Concejala Blanca Paucar  
**Miembro de la Comisión**

Concejal Diego Carrasco  
**Miembro de La Comisión**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN:**

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión ordinaria realizada el día miércoles, 22 de marzo de 2023, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Marco Collaguazo, Diego Carrasco y Blanca Paucar.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN:, total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). AUSENTES: - total cero (0).

Quito D.M., 22 de marzo de 2023

Atentamente,

Lic. Leslie Guerrero Revelo

**Delegada de la Secretaría a la Comisión de Propiedad y Espacio Público**